se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Las personas que por reunir circunstancias excepcionales (estar cumpliendo el servicio militar o prestación sustitutoria, residir en el extranjero, etcétera), obtengan autorización para concurrir a estas pruebas de la Dirección General de Transporte Terrestre, deberán presentar copia de dicha autorización.

Séptima. *Acreditación a presentar por los aspirantes a alguna capacitación profesional teniendo ya reconocida otra distinta.*—Las personas que tengan ya reconocida la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte de viajeros o mercancías (por tener expedido el título o certificado correspondiente o ser titular de la autorización administrativa que lo acredite), y desee obtener el certificado correspondiente a la otra, deberán indicarlo así en la solicitud y acompañar el justificante que les faculta para presentarse únicamente a la prueba específica de mercancías o viajeros, según corresponda.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Fernando José Cascales Moreno.

Circunscripción donde se solicita celebrar las pruebas: Ceuta

A. *Datos del solicitante*

Nombre: .....
Apellidos: .....
Número documento nacional de identidad: .....
Localidad: .....
Calle: .....
Número: .....
Provincia: .....
Código Postal: .....
Teléfono: .....

B. *Pruebas a las que se presenta*
(señálese con una cruz las casillas correspondientes)

☐ Transporte de mercancías (interior e internacional).
☐ Transporte de viajeros (interior e internacional).
☐ Actividades auxiliares de agencia de transporte, sanitario y almacenista-distribuidor.

C. *Documentación que se aporta*

☐ Fotocopia del documento nacional de identidad.
☐ Copia de la autorización para presentarse a las pruebas (servicio militar, residentes en el extranjero, etc. base sexta de la convocatoria).
☐ Fotocopia del título de capacitación profesional que tengan reconocida (para las personas con capacitación de transporte de mercancías que se presentan a la prueba específica de viajeros o viceversa).
☐ Justificante de ingreso de los derechos de examen.

Fecha y firma del solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANSPORTES POR CARRETERA.

9517 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1997, de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportistas por carretera y agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, a celebrar en la ciudad de Melilla y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas y el lugar, fecha y horas de la celebración de los ejercicios.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento, aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 7 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Es competente para convocar las presentes pruebas la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera al no haber asumido la ciudad de Melilla las competencias correspondientes.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera y de agencia de transporte de mercancías, de transitario y almacenista-distribuidor, en la ciudad de Melilla, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. *Ámbito de las pruebas.*—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, así como de la actividad de agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, a celebrar en la ciudad de Melilla.

Segunda. *Ejercicios.*—Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 7 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 16), sobre condiciones previas para el ejercicio de las actividades de transportistas y auxiliares y complementarias del transporte.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades, y actividades auxiliares y complementarias versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden ministerial, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera. *Solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de la Dirección Especial de este Ministerio, sita en plaza de las Victorias, 6.

Los derechos de examen serán de 2.800 pesetas por la presentación a las pruebas de cada modalidad profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.dos.4.2.1 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre. El ingreso se realizará mediante boletín de ingreso en la Caja Postal (Argentaria), en la siguiente cuenta de ahorro:

Tasa número: 17.39.
Titular: Tesoro Público Tasas y Exacciones parafiscales.
Código: Entidad 1302.
Oficina: 0100.
Dígitos control: Oficina 0. Cuenta 8. Número de cuenta: 0006221595.

Las solicitudes deberán acompañarse del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen, de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias, así como de los títulos o justificantes de la capacitación profesional que se tiene y que posibilita presentarse a otra prueba específica. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Cuarta. *Tribunal calificador.*—El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: Don Francisco Sanz García.
Vocales: Don Julio Jiménez Bastida, don Juan Manuel González Román y don José Carlos Romero Santamaría.
Secretaria: Doña Lourdes Carballa Melús.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Francisco Avanzini de Rojas.
Vocales: Don Juan del Pino Agulló, doña María Isabel Morán Botello y don Salvador Silva Córdoba.
Secretario: Don Rafael Rueda Antón.

Quinta. *Lugar, fechas y horas de los ejercicios.*—Las pruebas se celebrarán en el lugar, días y horas siguientes:

Lugar: Casa del Mar. Avenida de la Marina Española, sin número. Melilla.

Fechas y horas:

Día 9 de junio de 1997:

De nueve a diez horas: Ejercicio común para transporte de mercancías y viajeros.

De diez treinta a doce treinta horas: Ejercicio para agencias de transportes, transitario y almacenista-distribuidor.

Día 10 de junio de 1996:

De nueve a once horas: Ejercicio específico para transporte de mercancías.

De once quince a trece quince horas: Ejercicio específico para transporte de viajeros.

Sexta. *Domicilio y requisitos de los aspirantes.*—Únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la ciudad de Melilla los aspirantes que tengan su domicilio legal en la misma.

Para ello, deberán presentar al Tribunal correspondiente, en el momento de comienzo de los ejercicios, el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Las personas que por reunir circunstancias excepcionales (estar cumpliendo el servicio militar o prestación sustitutoria, residir en el extranjero, etc.), obtengan autorización para concurrir a estas pruebas de la Dirección General del Transporte Terrestre, deberán presentar copia de dicha autorización.

Séptima. *Acreditación a presentar por los aspirantes a alguna capacitación profesional teniendo ya reconocida otra distinta.*—Las personas que tengan ya reconocida la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte de viajeros o mercancías (por tener expedido el título o certificado correspondiente o ser titular de la autorización administrativa que lo acredite) y desee obtener el certificado correspondiente a la otra, deberán indicarlo así en la solicitud y acompañar el justificante que les faculta para presentarse únicamente a la prueba específica de mercancías o viajeros, según corresponda.

Madrid, 16 de abril de 1997.—El Director general, Fernando José Cascales Moreno.

Circunscripción donde se solicita celebrar las pruebas: Melilla

A. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre: .....
Apellidos: .....
Número documento nacional de identidad: .....
Localidad: .....
Calle: .....
Número: .....
Provincia: .....
Código postal: .....
Teléfono: .....

B. PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA
(señálese con una cruz las casillas que corresponda)

- ☐ Transporte de mercancías (interior e internacional).
- ☐ Transporte de viajeros (interior e internacional).
- ☐ Actividades auxiliares de agencia de transporte, sanitario y almacenista-distribuidor.

C. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- ☐ Fotocopia del documento nacional de identidad.
- ☐ Copia de la autorización para presentarse a las pruebas (servicio militar, residentes en el extranjero, etc., base sexta de la convocatoria).
- ☐ Fotocopia del título de capacitación profesional que tengan reconocida (para las personas con capacitación de transporte de mercancías que se presentan a la prueba específica de viajeros o viceversa).
- ☐ Justificante de ingreso de los derechos de examen.

Fecha y firma del solicitante

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

9518 *ORDEN de 11 de abril de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro concertado de BUP/COU «Jesús Nazareno», de Getafe (Madrid).*

El centro denominado «Jesús Nazareno», con domicilio en la calle San José, número 28, de Getafe (Madrid), mantiene concierto educativo para nueve unidades de BUP/COU, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se aprobó la renovación de los conciertos educativos de los centros privados.

Visto el informe emitido por el Servicio de Inspección de Educación, con fecha 14 de octubre de 1996, en el que reflejan los datos de escolarización del centro, se observa que tiene en funcionamiento una unidad menos de las concertadas para las referidas enseñanzas;

Habiendo comunicado a la titularidad del centro, que procedía la modificación del concierto educativo suscrito y no habiendo formulado éste, en el plazo legalmente establecido para ello, alegación alguna al respecto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad por falta de alumnado al centro «Jesús Nazareno», de Getafe (Madrid), quedando establecido un concierto educativo para ocho unidades de BUP/COU.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Madrid y el titular del centro, o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso escolar 1996/1997, en cuanto al abono de las cantidades correspondientes al concepto de otros gastos.

Respecto al abono del salario del profesorado afectado por la disminución de la unidad concertada, la presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente de su comunicación a la titularidad del centro.

Quinto.—Si el titular del centro concertado «Jesús Nazareno», sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación del concierto en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 11 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario General de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director General de Centros Educativos.

9519 *ORDEN de 4 de abril de 1997 por la que se rectifica la de 21 de febrero de 1997, mediante la que se modificaba la autorización del centro privado de Bachillerato «Palacio de Granda», de Granda-Siero (Asturias).*

Advertido error en la Orden de 21 de febrero de 1997, por la que se modificaba la autorización del centro privado de Bachillerato «Palacio de Granda», sito en la calle El Lugarín, número 15, de Granda-Siero (Asturias), por ampliación de unidades.